



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

31.7.2009

B7-0000/2009

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las preguntas con solicitud de respuesta oral B7-0000/2009 y B7-0000/2009

presentada de conformidad con el artículo 115, apartado 5, del Reglamento

sobre el cambio climático y los países en desarrollo en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Copenhague

Eva Joly
en nombre de la Comisión de Desarrollo

Resolución del Parlamento Europeo sobre el cambio climático y los países en desarrollo en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Copenhague

El Parlamento Europeo,

- Vista la Declaración conjunta de 20 de diciembre de 2005 del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea titulada «El consenso europeo sobre desarrollo» y, en particular, sus artículos 22, 38, 75, 76 y 105¹,
- Vistos el Programa 21, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Declaración de Principios para la Gestión Sostenible de los Bosques, adoptados por más de 178 Gobiernos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992, cuyos principios se reiteraron con firmeza en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,
- Vistos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y su Protocolo de Kyoto,
- Vista la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de 8 de septiembre de 2000, que presenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) como objetivos establecidos conjuntamente con la comunidad internacional para erradicar la pobreza,
- Vista la Declaración sobre la integración de la adaptación al cambio climático en la cooperación al desarrollo, aprobada por los Ministros de Desarrollo y Medio Ambiente de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de 4 de abril de 2006,
- Vista la Asociación África-UE sobre el cambio climático como parte del Primer Plan de Acción (2008-2010) para la aplicación de la Estrategia conjunta UE-África,
- Vista la Hoja de ruta de Bali adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Bali (Indonesia), en diciembre de 2007,
- Vistas la 14ª Conferencia de las Partes en la CMNUCC y la cuarta Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebradas del 1 al 12 de diciembre de 2008, en Poznan (Polonia),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2003, titulada «El cambio

¹ DO C 46 de 24.2.2006, p. 1.

climático en el contexto de la cooperación al desarrollo» (COM(2003)0085),

- Vistas las conclusiones del Consejo y el Plan de acción 2004-2008 sobre el cambio climático en el contexto del desarrollo, de 24 de noviembre de 2004,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de enero de 2007, titulada «Limitar el calentamiento mundial a 2° C - Medidas necesarias hasta 2020 y después» (COM(2007)0002),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de septiembre de 2007, titulada «Creación de una alianza mundial para hacer frente al cambio climático entre la Unión Europea y los países en desarrollo pobres más vulnerables al cambio climático» (COM(2007)0540),
- Vista su Resolución, de 21 de octubre de 2008, sobre la creación de una alianza mundial para hacer frente al cambio climático entre la Unión Europea y los países en desarrollo pobres más vulnerables al cambio climático¹,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 28 de enero de 2009, titulada «Hacia la consecución de un acuerdo a gran escala sobre el cambio climático en Copenhague» (COM(2009)0039),
- Vista su Resolución, de 11 de marzo de 2009, sobre una estrategia de la Unión Europea con miras a la consecución de un acuerdo a gran escala sobre el cambio climático en Copenhague y la financiación adecuada para la política en materia de cambio climático²,
- Vista la Resolución de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, de 9 de abril de 2009, sobre las consecuencias sociales y medioambientales del cambio climático en los países ACP³,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 25 de junio de 2009, sobre la integración del medio ambiente en la cooperación al desarrollo,
- Visto el informe de la OCDE de 2007 titulado «Stocktaking of Progress on Integrating Adaptation to Climate Change into Development Cooperation Activities»,
- Vistos los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y, en particular, la contribución del Grupo de Trabajo II del IPCC («Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad») al Cuarto Informe de Evaluación,
- Visto el Informe 2007/2008 sobre desarrollo humano titulado «La lucha contra el cambio climático: la solidaridad en un mundo dividido», elaborado en el marco del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PDNU),
- Visto el Informe del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional sobre seguimiento mundial 2008 («Global Monitoring Report 2008: MDGs and the Environment - Agenda for Inclusive and Sustainable Development»),

¹ P6_TA(2008)0491.

² P6_TA(2009) 0121.

³ ACP-EU/100.383/09/fin.

- Vista la Prospectiva Medioambiental de la OCDE para 2030, hecha pública el 5 de marzo de 2008,
 - Visto el Informe titulado «El impacto humano: El cambio climático – Anatomía de una crisis silenciosa», del Foro Humanitario Mundial, de mayo de 2009,
 - Visto el Informe de la Comisión sobre el cambio climático y el desarrollo de Suecia, de mayo de 2009, titulado «Closing the Gaps: Disaster risk reduction and adaptation to climate change in developing countries»,
 - Vistas las preguntas de 2 de septiembre de 2009 a la Comisión y al Consejo sobre el cambio climático y los países en desarrollo en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Copenhague (O-0000/2009 – B7-0000/2009, O-0000/2009 – B7-0000/2009),
 - Vistos el artículo 115, apartado 5, y el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que los países en desarrollo son los que menos han contribuido al cambio climático, pero son los que están sufriendo sus consecuencias más duras, debido a su vulnerabilidad geográfica, su fuerte dependencia del sector primario (agricultura, pesca) y su infraestructura limitada para hacer frente a las consecuencias del cambio climático,
 - B. Considerando que cada año el cambio climático provoca más de 300 000 muertes y afecta gravemente a 325 millones de personas, y que es probable que estas cifras asciendan a más del doble en 2030, y considerando asimismo que en los países en desarrollo se registra prácticamente el 99 % de dichas muertes y que en ellos vive el 98% de las personas gravemente afectadas,
 - C. Considerando que las pérdidas económicas derivadas del cambio climático ascienden en la actualidad a más de 125 000 millones de dólares estadounidenses al año¹, y podrían alcanzar los 600 000 millones de dólares estadounidenses al año en 2030, y considerando asimismo que los países en desarrollo soportan el 90 % de dichas pérdidas,
 - D. Considerando que el cambio climático ya ha conducido a la pobreza a más de 12 millones de personas y que otros 20 millones se habrán sumido en la pobreza para 2030,
 - E. Considerando que el cambio climático puede provocar un aumento considerable de las probabilidades de conflictos relacionados con los recursos naturales a causa de la disminución de las tierras agrícolas, una mayor escasez de agua, el aumento de la deforestación o las migraciones provocadas por el clima,
 - F. Considerando que los países industrializados tienen una responsabilidad histórica en el cambio climático y están moralmente obligados a prestar apoyo a los países en desarrollo en sus esfuerzos para adaptarse a sus consecuencias, y considerando asimismo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Copenhague es la última fase de las conversaciones mundiales para llegar a un acuerdo justo y efectivo

¹ Esta cifra es superior a la cuantía total de la Ayuda Oficial al Desarrollo de un año cualquiera.

sobre un instrumento que suceda al Protocolo de Kyoto con arreglo al principio de que quien contamina paga,

- G. Considerando que cualquier retraso en la toma de decisiones firmes sobre los mecanismos y la financiación necesarios para reducir las causas y consecuencias del cambio climático se traducirá en unos costes mucho más elevados, y considerando que, a pesar de que urge emprender acciones en materia de cambio climático en los países en desarrollo, las medidas de adaptación y reducción cuentan con una financiación claramente insuficiente,
- H. Considerando que la cuantía estimada de los costes de adaptación anuales en los países en desarrollo va de 50 000 millones de dólares estadounidenses a 135 000 millones de dólares estadounidenses al año, pero que la cuantía de las promesas de los países donantes asciende a menos de 500 millones de dólares estadounidenses al año; considerando asimismo que, contrastando claramente con lo anterior, durante el pasado año se comprometieron en todo el mundo 18 billones de dólares estadounidenses para salvar entidades financieras,
- I. Considerando que la mayor parte de los fondos prometidos para el cambio climático procede de los presupuestos de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), lo que implica el desvío de fondos asignados a la asistencia al desarrollo y una seria amenaza para la reducción de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,
- J. Considerando que el cambio climático está poniendo en peligro el 40 % de las inversiones internacionales destinadas a la reducción de la pobreza¹, lo que constituye una amenaza para la eficacia y sostenibilidad de la labor de desarrollo; considerando asimismo que es claramente necesario alcanzar un mayor grado de coordinación, complementariedad y coherencia entre el cambio climático y las iniciativas en materia de desarrollo,
- K. Considerando que la mayoría de los actuales canales de financiación de la adaptación carecen de un enfoque participativo que fomente la apropiación por los países en desarrollo y que sólo algunos de ellos cuentan con la plena confianza tanto de los donantes como de los países beneficiarios,
- L. Considerando que los Programas de Acción Nacionales de Adaptación (PANA) son instrumentos importantes para la adaptación al cambio climático y fomentan la apropiación local, pero que la falta de apoyo y recursos institucionales para su ejecución podría reducir su potencial,
- M. Considerando que el panorama actual en materia de financiación de la adaptación, a nivel tanto internacional como de la UE, presenta una gran fragmentación y una escasa coordinación, lo que plantea importantes retos a los países en desarrollo a la hora de desarrollar las actividades financiadas a través de toda una serie de mecanismos,
- 1. Celebra que se haya avanzado en la concepción de la adaptación en pie de igualdad con la mitigación del cambio climático durante las negociaciones sobre el acuerdo sobre el

¹ Estimaciones del Banco Mundial.

cambio climático para el periodo posterior a 2012; subraya que se ha de establecer un vínculo más firme entre las negociaciones de adaptación y de mitigación;

2. Insiste en que en el acuerdo sobre el cambio climático para el periodo posterior a 2012 se deberían tener en cuenta los procesos de desarrollo en curso a nivel tanto internacional como nacional; anima a la Comisión y a los Estados miembros a mejorar los vínculos entre el cambio climático y los ODM integrando la adaptación a este en los proyectos y programas destinados a la consecución de los ODM y en todas las estrategias de reducción de la pobreza;
3. Subraya que todos los recursos destinados a la adaptación han de ser nuevos y adicionales respecto de los compromisos ya asumidos en el marco de la AOD (con el objetivo de alcanzar el 0,7 % del PIB para 2015);
4. Pide a la comunidad internacional que incremente de manera considerable su apoyo financiero para la adaptación en los países en desarrollo y que, a tal fin, estudie mecanismos de financiación innovadores como, entre otros, impuestos nacionales sobre las emisiones, impuestos sobre el comercio a nivel internacional, tasas sobre las emisiones de los sectores del transporte aéreo y marítimo, y subasta de las unidades de cantidad atribuidas;
5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que incrementen sustancialmente el presupuesto destinado a la AMCC, y propone como una posible fuente de financiación la asignación a la AMCC del 25 % de los ingresos que se prevé obtener con las subastas en el marco del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE de la UE); insta a la Comisión a garantizar que la AMCC se convierte en un centro de coordinación de la financiación para la adaptación en los países en desarrollo, evitándose con ello el desarrollo de nuevas iniciativas bilaterales de la UE;
6. Subraya que la financiación destinada a la adaptación y la mitigación en los países en desarrollo ha de ser suficiente, previsible y transparente; señala que los países donantes tienen que invertir en el incremento de la «capacidad de absorción» en los países en desarrollo, de manera que éstos estén en condiciones de utilizar los recursos con efectividad;
7. Recuerda que los recursos deben distribuirse no en forma de préstamos en condiciones favorables sino de subvenciones, dado que la financiación destinada al cambio climático no es una ayuda sino una compensación cuya ejecución recae en los países industrializados con arreglo al principio de que quien contamina paga;
8. Opina que en el acuerdo sobre el cambio climático para el período posterior a 2012 se ha de configurar un mecanismo de compensación y rehabilitación que permita afrontar adecuadamente las pérdidas y los daños provocados por las consecuencias adversas del cambio climático en los países en desarrollo;
9. Insta a la comunidad internacional a dar prioridad a los fondos relacionados con el clima que se destinen a los países en desarrollo más vulnerables al cambio climático y, en

particular, a África, que ha recibido menos del 12 % del total de los recursos gastados en los últimos cuatro años, así como a los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID);

10. Subraya la importancia de la apropiación local de la financiación para la adaptación a través de, por ejemplo, la supervisión nacional de los mecanismos de entrega (recurriendo, por ejemplo, a comisiones parlamentarias); pide además a la comunidad internacional que destine 2 000 millones de dólares estadounidenses durante los próximos cinco años a proyectos PANA;
11. Hace hincapié en la necesidad de que exista responsabilidad y confianza institucionales, estableciéndose para ello una representación equivalente de países donantes y beneficiarios en el órgano de gestión de las instituciones de financiación de la adaptación; pide a la comunidad internacional que intensifique los flujos financieros en dirección del Fondo de Adaptación (FA), que es una de las estructuras más democráticas para la toma de decisiones en materia de adaptación;
12. Considera que una planificación y una gestión adecuadas de las migraciones por razones medioambientales serán un factor decisivo para la seguridad de los seres humanos, y pide a la comunidad internacional que determine y colme las carencias legales en materia de protección de los refugiados medioambientales;
13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a la Secretaría de la CMNUCC.